



Comunicado de la junta de gobierno

6º COMUNICADO: INCIDENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID19 EN LA ACTIVIDAD COLEGIAL

- **Instrumentos de apoyo económico y financiero externo de interés para los colegiados:** aplazamiento de deudas tributarias, líneas ICO de financiación, la Mutualidad considera ITP la situación preventiva de confinamiento y suspensión de sus cuotas.
 - **Gestiones colegiales y recordatorio:** búsqueda de soluciones financieras para los colegiados a través de entidades bancarias y recordatorio de ayudas y servicios.
 - **Información continuada:** cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico y se insertará en la página web colegial. **Se adjuntan enlaces para descargar las siguientes novedades:** normativa, acuerdos del CGPJ, guías jurídicas y guías y recomendaciones sanitarias.
-

20/03/2020.- La Junta de Gobierno del ICACOR, informa:

1º.- Instrumentos de apoyo económico y financiero externo de interés para los colegiados.

A) Gobierno de España:

A.1) Aplazamiento de deudas tributarias.



Comunicado de la junta de gobierno

El artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece que *«En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley anterior».*

Explicación:

(Fuente: CGAE -www.abogacia.es-)

«Los abogados pueden aplazar con su carné ACA el pago de tributos para paliar los efectos del Covid-19

Actualmente el 86% de los más de tres millones de autónomos cotizan por la base mínima, entre ellos numerosos abogados que trabajan por cuenta propia; y se aproxima la presentación de autoliquidaciones por el I Trimestre de 2020, por lo que hay que seguir las instrucciones de la AEAT para no abonar intereses a la hora de aplazar el pago de tributos.

La primera disposición se tomó con la publicación del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19, que han supuesto modificaciones legales en el ámbito tributario que incluyen un régimen de aplazamiento de deudas tributarias en el ámbito de los tributos estatales.

Los puntos más interesantes para los abogados y su aplazamiento de impuestos son:

- 1. Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.*
- 2. Tanto las pymes como los abogados autónomos podrán aplazar hasta 30.000 euros en el pago de impuestos. Este aplazamiento se concederá por un período de seis meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.*

Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña

Federico Tapia, 11 bajo – 15005 A Coruña

Tel.: 981 12 60 90 – Fax: 981 12 04 80 – Web: www.icacor.es

e-mail: secretaria@icacor.es



Comunicado de la junta de gobierno

3. Para ello, se deben cumplir los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley General Tributaria. Este artículo establece que se podrán aplazar con dispensa total o parcial de garantías las deudas tributarias que sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta cuantía está actualmente fijada en 30.000 euros, en la Orden HAP/2178/2015, de 9 octubre.

4. Se permitirá el aplazamiento de deudas que están habitualmente excluidas de esta posibilidad, según el artículo 65 de la Ley General Tributaria. En concreto, las deudas derivadas de retenciones e ingresos a cuenta, tributos repercutidos y pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

5. Solo se podrán acoger a esta medida las personas o entidades con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros, en el año 2019.

De acuerdo a lo previsto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo la AEAT informa de que para aquellos contribuyentes cuyo certificado electrónico esté caducado o próximo a caducar la Agencia permitirá el uso de los certificados caducados en su SEDE. Así, la AEAT advierte de que si el navegador habitual utilizado por el usuario no se lo permite deberá trasladarse al FireFox para poder seguir usándolo.

La presentación de solicitudes de aplazamiento de deudas podrá realizarse con carné ACA en nombre propio, en nombre de un tercero si el abogado es colaborador social o está apoderado para realizar este trámite.

A continuación, se explica el procedimiento para tramitar el aplazamiento de tributos ante la AEAT

Con carácter provisional, los abogados por cuenta propia que, en virtud del Real Decreto-ley, quieran acogerse a las medidas de flexibilización de aplazamientos incluidas en el mismo, deberán proceder de acuerdo con las siguientes **instrucciones**:

1. Presentar por los procedimientos habituales la autoliquidación en la que figuran las cantidades a ingresar que el contribuyente quiere aplazar, marcando, como con cualquier aplazamiento, la opción de "reconocimiento de deuda".

2. Acceder al trámite "Presentar solicitud", dentro del apartado de aplazamientos de la sede electrónica de la AEAT, en el siguiente link: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/RB01.shtml>

3. Rellenar los campos de la solicitud. Para acogerse a esta modalidad de aplazamiento Es MUY IMPORTANTE que marque la casilla "Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19." Al marcar esta casilla, en el apartado de la Propuesta de pago aparecerá el siguiente mensaje: "Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19." En los campos referidos a identificación del obligado tributario, deudas a aplazar y datos de domiciliación bancaria,

Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña

Federico Tapia, 11 bajo – 15005 A Coruña

Tel.: 981 12 60 90 – Fax: 981 12 04 80 – Web: www.icacor.es

e-mail: secretaria@icacor.es



Comunicado de la junta de gobierno

no existe ninguna peculiaridad. El solicitante que pretenda acogerse a la flexibilización establecida en el Real Decreto Ley debe prestar especial atención a los siguientes campos:

- “Tipo de garantías ofrecidas”: marcar la opción “Exención”.
- “Propuesta de plazos; nº de plazos”: incorporar el número “1”.
- “Periodicidad”: marcar la opción “No procede”.
- “Fecha primer plazo”: se debe incorporar la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde la fecha de fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación (por ejemplo, la autoliquidación mensual de IVA MOD 303 del mes de febrero vence el 30 de marzo, de manera que la fecha a incluir sería 30-09-2020).
- MUY IMPORTANTE: Adicionalmente, en el campo “Motivo de la solicitud” se debe incluir la expresión “Aplazamiento RDL”.

4. Presentar la solicitud, presionando el icono “Firmar y enviar”. Le aparecerá un mensaje: Su solicitud de aplazamiento ha sido dada de alta correctamente en el sistema el día X a las X horas, habiendo seleccionado la opción de “Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19”. A estos efectos, debe tener en cuenta: Si su solicitud cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo:

a. No será objeto de inadmisión.

b. El plazo de pago será de 6 meses.

c. No se devengarán intereses de demora durante los primeros 3 meses del aplazamiento. – Si no cumple los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, su solicitud de aplazamiento podrá ser objeto, según corresponda, de inadmisión, denegación o concesión, en los términos y condiciones propios de la tramitación ordinaria de los aplazamientos de pago, previa a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley.

Ejemplo en caso de acogerse el aplazamiento establecido en el Real Decreto-ley.

Una autoliquidación de un abogado a ingresar con una cuota de 25.000 euros. Con el RD-ley 7/2020, se concede aplazamiento a 6 meses, de los cuales no se devengan intereses los tres primeros

- Con RD-ley 7/2020: El importe a ingresar será de 25.000 euros si ingresa dentro de los tres primeros meses.
- Sin RD-ley 7/2020. El importe a ingresar era de 25.233,09 euros si ingresa a los tres meses.



Comunicado de la junta de gobierno

- Con RD-ley 7/2020: Si ingresa a los cuatro meses, el importe será de 25.078,13 euros.
- Sin RD-ley 7/2020. El importe a ingresar era de 25.312,50 euros si ingresa a los cuatro meses.
- Con RD-ley 7/2020: Si ingresa a los cinco meses, el importe será de 25.156,25 euros.
- Sin RD-ley 7/2020. El importe a ingresar era de 25.391,91 euros si ingresa a los cinco meses.
- Con RD-ley 7/2020: Si ingresa al vencimiento del aplazamiento (seis meses), el importe será de 25.234,38 euros.
- Sin RD-ley 7/2020. El importe a ingresar era de 25.468,75 euros si ingresa a los seis meses».

[Instrucciones provisionales para solicitar el aplazamiento previsto en el real decreto Ley "COVID-19" \(PDF\)](#)

A.2) Líneas ICO de financiación a empresas y autónomos en modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito, a interés tasado.

El Artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO con el fin de aumentar las Líneas ICO de financiación a empresas y autónomos.

En concreto, establece:

«1. Se amplía en 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento neto previsto para el Instituto de Crédito Oficial en la Ley de Presupuestos del Estado, con el fin de facilitar liquidez adicional a las empresas, especialmente pymes y autónomos. Esto se llevará a cabo a través de las Líneas de ICO de financiación mediante la intermediación de las entidades financieras tanto a corto como a medio y largo plazo y de acuerdo con su política de financiación directa para empresas de mayor tamaño.

2. El ICO adoptará las medidas que sean precisas, a través de sus órganos de decisión, para flexibilizar y ampliar la financiación disponible y mejorar el acceso al crédito de las empresas, preservando el necesario equilibrio financiero previsto en sus Estatutos».

Enlace web Instituto de crédito Oficial (ICO):

https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewj0lpSJ1KToAhULJhoKHe7mBqUQFjAAegQIFRAC&url=https%3A%2F%2Fwww.ico.es%2Fweb%2Fico%2Fsobre-ico&usg=AOvVaw2V3pQ4p9ARnglpksPF_zmn



Comunicado de la junta de gobierno

[Ficha ICO para empresas y emprendedores \(PDF\)](#)

IMPORTANTE: para acceder a esta financiación con fondos de la Línea ICO para Empresas y Emprendedores no es preciso figurar de alta en autónomos, basta con estar dado de alta en el correspondiente I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas).

B) Mutualidad General de la Abogacía Española.

B.1) Considera como ITP (Incapacidad Temporal Profesional) la situación preventiva de aislamiento por causa del coronavirus, siempre que exista el correspondiente parte de baja laboral expedido por el facultativo competente.

B.2) Suspensión de sus cuotas.

Los mutualistas alternativos que necesiten suspender sus cuotas de abril, mayo y junio por el impacto que el coronavirus está teniendo en su actividad profesional, pueden optar por el aplazamiento del pago de las mismas y elegir una de las siguientes modalidades:

1. Pago de las cuotas mediante prorrateo en 6 mensualidades entre los meses de julio y diciembre de 2020.
2. Pago de las cuotas mediante prorrateo en 12 mensualidades entre los meses de julio 2020 y junio 2021.

IMPORTANTE: el aplazamiento puede hacerlo **antes del 25 de marzo** a través del área privada en la web (www.mutualidadabogacia.com) y a través de la app: Android | iOS. Las claves de acceso se puede solicitar a través de la web.

2º.- Gestiones e información colegial.

A) Búsqueda por el colegio de soluciones financieras para los colegiados a través de entidades bancarias.

Además de la ya informada exención a todos los colegiados del pago de la mitad de la cuota correspondiente al mes de marzo y del adelanto del pago de los importes devengados en Turno de Oficio correspondientes al primer trimestre del 2020, el Colegio, partiendo de la citada ampliación de la línea ICO de financiación, ha



Comunicado de la junta de gobierno

solicitado a todas las entidades financieras con las que tiene operativa, soluciones en forma de líneas crédito y préstamos para ofrecer a los colegiados.

Cuando tengamos las contestaciones, **informaremos de la que sea más ventajosa.**

B) Manteniendo del régimen de ayudas a los colegiados.

Relación de ayudas colegiales:

1. Ayuda graciable por intervención quirúrgica (IQ):
2. Ayuda por defunción (AD):
3. Seguro de responsabilidad civil (sólo para colegiados ejercientes residentes):
4. Ayuda por maternidad, paternidad y adopción, AMPA (sólo para colegiados ejercientes residentes).
5. Ayuda graciable por estudios (sólo para colegiados ejercientes residentes):
6. Ayuda graciable por guardería (sólo para colegiados ejercientes residentes):
7. Ayuda graciable por años de ejercicio (sólo para colegiados ejercientes residentes):
8. Ayuda graciable para transformación digital (sólo para colegiados ejercientes residentes):
9. Ayuda graciable para alquiler de despachos (sólo para colegiados ejercientes residentes):
10. Ayuda graciable para dependencia de colegiados (sólo para colegiados residentes).

La información completa se puede obtener en los **Presupuestos/2020**

[ENLACE A PREPUESTOS 2020 \(PDF\)](#)

C) Recordatorio de servicios colegiales:

Por último, recordamos que siguen operativos a través de la web los accesos gratuitos a la base de datos de Tiran on line/gestión de despachos, Nube de lectura (biblioteca virtual); vídeos formativos y base de datos Vlex.

3º.- Información continuada: cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico y se insertará en la página web colegial, sin perjuicio de la información telefónica que se facilite desde las oficinas colegiales.



Comunicado de la junta de gobierno

Novedad documental:

Acuerdos del CGPJ:

- [CGPJ informe: Solo escritor procesales urgentes. \(PDF\)](#)
- [CGPJ informe: Comunicado prestación servicios esenciales. \(PDF\)](#)

Normativa:

- [Crisis sanitaria COVID-19: Introducción. \(PDF\)](#)

Declaración Estado de Alarma:

- [Constitución Española. \(PDF\)](#)
- [Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. \(PDF\)](#)
- [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. \(PDF\)](#)
- [Resolución de 24 de febrero de 1982 por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados. \(PDF\)](#)

Medidas Económicas:

- [Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. \(PDF\)](#)
- [Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. \(PDF\)](#)
- [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. \(PDF\)](#)

Guías jurídicas:

- [Comentarios a las medidas fiscales aprobadas para hacer frente al impacto económico del covid-19. \(PDF\)](#)
- [Dossier COVID-19 Tirant. \(PDF\)](#)
- [Impacto jurídico del COVID-19: novedades laborales del Real Decreto-Ley 8/2020. \(PDF\)](#)

Guías y recomendaciones sanitarias:

- [Preguntas y respuestas sobre el nuevo coronavirus \(COVID-19\). \(PDF\)](#)
- [PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS \(SARS-COV-2\). \(PDF\)](#)
- [Protección y control de los trabajadores en los centros de trabajo. \(PDF\)](#)
- [Recomendaciones contra coronavirus covid-19 en los centros de trabajo. \(PDF\)](#)